



COMITE DE EMPRESA
-UPCT-

▷ 26/02/2010 ◁

SALIDA: V0003

D. Fulgencio Soto Valles

*Sr. D. Antonio Viguera Campuzano
Vicerrector de Profesorado*

Cartagena a 26 de febrero de 2010

Estimado Sr.,

Atendiendo a la disposición adicional cuarta del primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los profesores laborales de carácter fijo se les evaluarán los méritos docentes aplicando los mismos criterios que les sea de aplicación al personal funcionario de los cuerpos docentes. Por tanto, es de aplicación al PDI Laboral de la UPCT el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario y, según queda reflejado en la disposición adicional sexta, al profesorado que haya impartido docencia en enseñanza secundaria, bachillerato, etc.. y acceda a un cuerpo docente universitario, se le computará el tiempo de docencia impartido a efectos del complemento específico por méritos docentes (quinquenios).

El Comité de Empresa tiene constancia que, en aplicación a la legalidad vigente, estos años le han sido computados al personal docente funcionario, y solicita que también se contemplen para el personal docente laboral fijo.

Sin otro particular, atentamente,

Presidente Comité Empresa UPCT

VICERRECTOR DE PROFESARADO - UPCT